

PLAN REGLATORIO INSTITUCIONAL 2023

Nombre de la Entidad: Ministerio de Turismo

Nombre del responsable institucional para elaborar el Plan Regulatorio Institucional: Aldo Salvador

Correo electrónico del responsable institucional para elaborar el Plan Regulatorio Institucional: aldo.salvador@turismo.gob.ec

Fecha de aprobación / actualización del Plan Regulatorio Institucional: Enero 2023

Fecha de Publicación del Plan Regulatorio Institucional: Febrero 2023

INFORMACIÓN DE LA REGULACIÓN

Problema Sectorial y motivación	Nombre de la Regulación	Clasificación de la Regulación	Objeto	Meta/s	Indicador/es	Mes programado para aprobación o someter a aprobación	Unidad responsable institucional
El Acuerdo Ministerial No. 2019-58 suscrito el 27 de noviembre de 2019, publicado en Registro Oficial 108 de 26 de diciembre de 2019, con el cual se expidió los requisitos para la acreditación de certificaciones de habilidad aplicables a las modalidades turísticas de aventura conforme al anexo 1 del Reglamento de Guianza Turística, incluye el procedimiento para la acreditación de nuevos organismos certificadores de habilidad, en donde se establecen funciones específicas para diversas direcciones de esta Cartera de Estado. Sin embargo, está basado en las atribuciones y responsabilidades del anterior Estatuto Orgánico por Procesos, por lo que al momento existe confusión y falta de claridad con relación a qué área debe cumplir con lo requerido en el artículo 6 del Acuerdo Ministerial No. 2019-058, ya que en el estatuto vigente no fueron expresamente trasladadas a otra Dirección y de acuerdo al mismo, algunas dependencias fueron suprimidas o cambiaron su denominación. Por lo tanto es necesario reformar el referido documento, tomando en cuenta las áreas competentes que deberían asumir las responsabilidades del nuevo procedimiento.	Reformas al Acuerdo Ministerial No. 2019 - 58 suscrito el 27 de noviembre de 2019, publicado en Registro Oficial N° 108 de 26 de diciembre de 2019, con el cual se expidió los requisitos para la acreditación de certificaciones de habilidad aplicables a las modalidades turísticas de aventura conforme al anexo 1 del Reglamento de Guianza Turística.	Regulación explícita o regulación de comando y control: Orienta el comportamiento de los agentes detalladamente. El Estado verifica el cumplimiento y la aplicación de sanciones punitivas.	Reformar al Acuerdo Ministerial No. 2019-058 suscrito el 27 de noviembre de 2019, considerando la necesidad de contar con un procedimiento claro, mediante el cual se acredite a los organismos certificadores de habilidades de las modalidades de aventura reconocidos en el reglamento de la materia; a fin de generar ventajas competitivas entre los guías de turismo y que el desarrollo de las modalidades de aventura sean ejecutadas bajo parámetros claros.	5% de organismos certificadores de habilidad acreditados para certificar a las personas interesadas para acceder a la condición de guías de turismo en la especialización de aventura que corresponda	Número de organismos certificadores de habilidad acreditados para para certificar a las personas interesadas para acceder a la condición de guías de turismo en la especialización de aventura que corresponda	Abril	Dirección de Normativa, Subsecretaría de Regulación y Control Otras direcciones involucradas en el proceso Direcciones Zonales
La normativa vigente de clasificación de campamento dispuesto en el Reglamento de Alojamiento Turístico, es inaplicable para registrar establecimientos en montaña. Tampoco se cuenta con normativa correlativa actualizada en la materia por parte de la Autoridad Ambiental. Mintur tuvo conocimiento del requerimiento de registro de un campamento en Chimborazo, el cual a más de no contar con los permisos ambientales, por lo referido, tampoco cumple con los requisitos para campamento vigente. Por lo indicado y con el propósito de fortalecer la seguridad de los turistas y visitantes en dichas zonas, es necesario crear una tipología especial para este tipo de campamentos, con requisitos específicos y acordes a los lineamientos que también disponga sobre el particular la Autoridad Ambiental. Para su implementación es necesario realizar una reforma al Reglamento de Alojamiento Turístico vigente, publicado en Registro Oficial Nro. 465 de 24 de marzo de 2015, e incluir su respectiva definición y anexo de requisitos.	Reformas al Reglamento de Alojamiento Turístico, emitido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 20150024-A, publicado en Registro Oficial Suplemento Nro. 465 de 24 de marzo de 2015	Regulación explícita o regulación de comando y control: Orienta el comportamiento de los agentes detalladamente. El Estado verifica el cumplimiento y la aplicación de sanciones punitivas.	Determinar una nueva clasificación de alojamiento turístico denominada como campamento turístico de montaña, con requisitos específicos de cumplimiento obligatorio para la obtención de registro.	30% de establecimientos clasificados como campamento turístico de montaña registrados en el catastro nacional y regulados conforme la normativa correspondiente	Número de establecimientos de alojamiento turístico bajo la clasificación de montaña registrados en el catastro.	Mayo	Dirección de Normativa, Subsecretaría de Regulación y Control Dirección de Acreditación y Control, Subsecretaría de Regulación y Control Direcciones Zonales
El Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución 1, publicada en el Registro Oficial Suplemento 718 de 23 de marzo de 2016, determinó en el artículo 6: "Regulación nacional. - En el marco del desarrollo de actividades turísticas, le corresponde al gobierno central, a través de la Autoridad Nacional de Turismo, las siguientes atribuciones de regulación: (...) 3. Regular el tarifario de la licencia única anual de funcionamiento. (...)". con este antecedente es necesario regular dicho tarifario para los establecimientos turísticos en la provincia de Galápagos.	Acuerdo Ministerial para expedir los Requisitos y Tarifario para la Obtención de la Licencia Única Anual de Funcionamiento en Establecimientos de Turismo en la Provincia de Galápagos.	Regulación explícita o regulación de comando y control: Orienta el comportamiento de los agentes detalladamente. El Estado verifica el cumplimiento y la aplicación de sanciones punitivas.	Establecer la metodología para que los GADS Municipales de la provincia de Galápagos determinen el Tarifario para la Obtención de la Licencia Única Anual de Funcionamiento en Establecimientos de Turismo en la Provincia Insular.	100% de Gobiernos Autónomos Municipales implementen la metodología de cálculo para fijar el tarifario de la LUAF.	Número de Gobiernos Autónomos Municipales de la provincia de Galápagos que implementen la metodología de cálculo para fijar el tarifario de la LUAF.	Junio	Dirección de Normativa, Subsecretaría de Regulación y Control Dirección de Acreditación y Control, Subsecretaría de Regulación y Control Direcciones Zonal Insular
Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 20150024-A se emitió el Reglamento de Alojamiento Turístico vigente, publicado en Registro Oficial Nro. 465 de 24 de marzo de 2015. A partir de la emisión de dicho documento normativo es necesaria la revisión integral de los requisitos establecidos en los anexos que forman parte integrante del referido reglamento, a fin de actualizarlos conforme la realidad en territorio.	Reformas al Reglamento de Alojamiento Turístico, emitido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 20150024-A, publicado en Registro Oficial Suplemento Nro. 465 de 24 de marzo de 2015	Regulación explícita o regulación de comando y control: Orienta el comportamiento de los agentes detalladamente. El Estado verifica el cumplimiento y la aplicación de sanciones punitivas.	Revisar los anexos y actualizarlos según la realidad en territorio	100% de establecimientos registrados en el catastro turístico nacional, regulados bajo los anexos correspondientes a su clasificación.	Número de establecimientos registrados en el catastro turístico nacional, regulados bajo los anexos correspondientes a su clasificación.	Junio	Dirección de Normativa, Subsecretaría de Regulación y Control Dirección de Acreditación y Control, Subsecretaría de Regulación y Control Direcciones Zonales
Mediante Memorando Nro. MT-DPD-2021-0107-M del 26 de mayo del 2021, la Dirección de Productos y Destinos solicita a la Dirección de Normativa que se analice la viabilidad de elaborar una normativa específica a la realidad de las empresas y emprendimientos rurales esto bajo las directrices que se establecen en el "Propuesta de política y normativa técnica para la administración y gestión de productos y destinos turísticos", que está enfocada en empresas o emprendimientos que ofertan actividades de turismo rural-agroturismo. Con fecha 27 de mayo del 2021, se mantiene una reunión de trabajo en la que se analiza la viabilidad de generar un marco normativo, como recomendación se establece la elaboración conjunta del "Manual de Calidad para Agroturismo y Turismo Rural" Mediante Memorando Nro. MT-DN-2021-0064-M, del 03 de junio del 2021, la Dirección de Normativa propone iniciar con la generación de una herramienta técnica que fortalezca las actividades que están contempladas en el agroturismo y turismo rural, mediante la elaboración conjunta del "Manual de Calidad para Agroturismo y Turismo Rural".	Acuerdo Ministerial que regula la identificación de sitios que generan experiencias turísticas	Regulación explícita o regulación de comando y control: Orienta el comportamiento de los agentes detalladamente. El Estado verifica el cumplimiento y la aplicación de sanciones punitivas.	Identificar la identificación de sitios que generan experiencias turísticas	40% de sitios que generan experiencias turísticas	Número de sitios que generan experiencias turísticas	Octubre	Dirección de Normativa, Subsecretaría de Regulación y Control Dirección de Acreditación y Control, Subsecretaría de Regulación y Control Direcciones Zonales
Mediante Acuerdo Ministerial Nro.2022-015 de 20 de mayo de 2022, publicado en el Registro Oficial de 145 de 09 de septiembre de 2022, se reduce la tasa Ecodelta y Potencia Turística a las aerolíneas internacionales que ingresan por primera vez al Ecuador y vuelan internacionalmente a los aeropuertos que están administrador por la DAC y a aquellas que abran nuevas rutas internacionales a éstos aeropuertos. En este sentido, se busca extender este beneficio a las ciudades de Quito y Guayaquil, previo a la valoración de impacto fiscal por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.	Acuerdo Ministerial que reduce la tasa Ecodelta para las operación de las aerolíneas en rutas internacionales en Quito y Guayaquil.	Regulación explícita o regulación de comando y control: Orienta el comportamiento de los agentes detalladamente. El Estado verifica el cumplimiento y la aplicación de sanciones punitivas.	Reducir la tasa Ecodelta para las aerolíneas que operan rutas internacionales en Quito y Guayaquil.	100% de aerolíneas que operan rutas internacionales en Quito y Guayaquil.	Número de aerolíneas que operan rutas internacionales en Quito y Guayaquil.	Junio	Dirección de Normativa, Subsecretaría de Regulación y Control Dirección de Acreditación y Control, Subsecretaría de Regulación y Control Direcciones Zonales

<p>El 17 de septiembre de 2018 se suscribió el Reglamento Turístico de Alimentos y Bebidas (Ecuador continental). Sin embargo, durante esta ejecución se evidencian ciertas falencias que dificultan tanto al usuario como a la Autoridad Nacional de Turismo su correcta aplicación, para lo cual es necesario plantear una reforma al reglamento. Requisitos exigibles no se compadecen con la realidad de la oferta existente.</p>	<p>Reforma al Reglamento de Alimentos y Bebidas emitido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 2018 - 053, publicado en Registro Oficial Edición Especial N° 575 de 05 de octubre de 2018</p>	<p>Regulación explícita o regulación de comando y control: Orienta el comportamiento de los agentes detalladamente. El Estado verifica el cumplimiento y la aplicación de sanciones punitivas.</p>	<p>Regular, clasificar, categorizar, reclasificar, recategorizar, controlar y establecer los requisitos que deben cumplir los establecimientos que ejerzan la actividad turística de alimentos y bebidas a nivel nacional.</p>	<p>70% de establecimientos turísticos de alimentos y bebidas registrados en el catastro y regulados conforme la normativa correspondiente</p>	<p>Número de establecimientos registrados en el catastro nacional.</p>	<p>Noviembre</p>	<p>Dirección de Normativa, Subsecretaría de Regulación y Control Dirección de Acreditación y Control, Subsecretaría de Regulación y Control Direcciones Zonales</p>
<p>En la actualidad existe la regulación de los establecimientos bajo la actividad turística de alojamiento, cuya clasificación se determina como hotel, hostel, hostería, lodge, hacienda turística, resort, campamento turístico, refugio y casa de huéspedes. Sin embargo, como efecto colateral a la actividad turística formal, se ha evidenciado la presencia de servicios turísticos informales. Esto genera alteraciones en el mercado, manipulación de precios, deterioro de la imagen del destino, pérdida de empleos formales, problemas de seguridad al turista; debilitando así la calidad de los servicios turísticos. Asimismo, se ha evidenciado que la informalidad en el sector ha surgido como una alternativa tanto laboral como de oferta para los turistas nacionales e internacionales. Se requiere regular la oferta existente en igualdad de condiciones.</p>	<p>Reglamento de Alojamiento Temporal en Inmuebles Habitacionales para Uso Turístico</p>	<p>Regulación explícita o regulación de comando y control: Orienta el comportamiento de los agentes detalladamente. El Estado verifica el cumplimiento y la aplicación de sanciones punitivas.</p>	<p>Regular el alojamiento temporal en inmuebles habitacionales para uso turístico, como una clasificación de alojamiento turístico que se sujetará de manera específica a las disposiciones contenidas en este instrumento y de forma general a la Ley de Turismo y demás normativa vigente.</p>	<p>30% de prestadores de servicios turísticos de alojamiento temporal en inmuebles habitacionales para uso turístico registrados en el catastro turístico nacional y regulados conforme la normativa correspondiente</p>	<p>Número de establecimientos de alojamiento temporal en inmuebles habitacionales para uso turístico, registrados en el catastro nacional.</p>	<p>Noviembre</p>	<p>Dirección de Normativa, Subsecretaría de Regulación y Control Dirección de Acreditación y Control, Subsecretaría de Regulación y Control Direcciones Zonales</p>

<p>Aprobado por:</p>	<p>Niels Olsen Ministro de Turismo</p>
<p>Revisado por:</p>	<p>Silvana Ramirez Viceministra de Turismo</p> <p>Aldo Salvador Subsecretario de Regulación y Control</p>
<p>Elaborado por:</p>	<p>Andrés Freire Director de Normativa</p>